**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA No. 027-2019-P QUE CELEBRAN,**

**LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, representada en este acto por su titular, la Ing. Alejandra Catarina de la Vega Arizpe, en lo sucesivo se les denominará como “LA SECRETARÍA”; y,**

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA, representada por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General, en lo sucesivo “PRODECH”,**

**Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I.  Declara “LA SECRETARÍA”:**

**I.1.** Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**I.2.**  Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

**I.3.** Que tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

**I.4.** Que la **Ingeniera Alejandra Catarina de la Vega Arizpe,** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente  inscrito   bajo   el  número 213,  a  folio 213,  del  libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial vigente, anteriormente Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en virtud a lo establecido en los Artículos Décimo y Undécimo Transitorios del Decreto 1143/2010 XII P.E., Artículo Primero, y; Artículos Décimo Cuarto y Décimo Sexto Transitorios del Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 y 79 con fecha 25 de septiembre de 2010 y 3 de octubre de 2016, respectivamente.

**I.5.** Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**II. Declara “PRODECH”:**

**II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha doce de septiembre de 1980 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de septiembre de1980, el cual fue posteriormente modificado mediante los Decretos números 339-87-P.O.,187-90-V.P.E.,184-99-II-P.O., 244/05 III P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E. publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado los días 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre de 2005 y 2 de enero de 2019.

**II.2.** Que tiene como objetivos, entre otros, el de instrumentar y ejecutar los planes y programas de desarrollo y fomento económico del Gobierno del Estado, en coordinación con los tres niveles de gobiernos, así como con el Sector Privado.

**II.3.** Que el **Ingeniero Fabián Alejandro Santana Márquez**, acredita el carácter con el que comparece, de conformidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor el día 03 de enero del 2019, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, y con el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 125, folio 125, libro Cinco, así como con las facultades establecidas en el artículo Quinto del Decreto de Creación, los artículos 20 y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el artículo 13 del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense.

**II.4.** Que entre sus facultades es la de celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto

**II.5.** Que para los fines de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. William Shakespeare No. 316, Código Postal 31136, Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad.

**III. Declaran “LAS PARTES”:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. “PRODECH”** y **“LA SECRETARÍA”** convienen en participar conjuntamente para que **“PRODECH”**:

**a)** Comisione los recursos humanos necesarios para apoyar a **“LA SECRETARÍA”** en el óptimo cumplimiento de los programas operativos aprobados, siempre y cuando dichos programas se encuentren dentro de los objetivos y/o atribuciones de **“PRODECH”**. Dicha comisión deberá ser autorizada por el Comité Técnico de **“PRODECH”** y sustentada en un análisis económico, administrativo y jurídico que fundamente la necesidad de que dicho personal se encuentre establecido dentro de la estructura orgánica de **“PRODECH”**.El ahorro presupuestal y/o políticas de austeridad no constituirán causa fundamentada para dichas comisiones, ya que no representan un ahorro real para la administración pública;

**b)** Facilité los recursos materiales necesarios para apoyar a **“LA SECRETARÍA”** en el óptimo cumplimiento de sus programas operativos aprobados, siempre y cuando dichos programas se encuentren dentro de los objetivos y/o atribuciones de **“PRODECH”**. Dichos recursos serán limitados a aquellos con los que cuente **“PRODECH”** para la ejecución de sus objetivos y/o atribuciones; y, su uso o facilitación no representen una erogación con cargo al presupuesto de **“PRODECH”**,un menoscabo a su presupuesto o a su capacidad de ejecución de sus proyectos, y;

**c)** Otorgue liquidez a la **“LA SECRETARÍA”**, cuando así lo requiera, hasta por la cantidad de $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), recurso que será aplicado única y exclusivamente en actividades que desarrollen alguno o algunos de los objetivos y/o atribuciones de **“PRODECH”.** Dicha cantidad deberá ser reembolsada antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal en la cual fue entregada. Una vez que lo solicitado ascienda a la cantidad señalada, no se podrán gestionar nuevas solicitudes hasta que el saldo sea reembolsado de manera total o parcial, siempre y cuando la cantidad solicitada no origine que el saldo exceda al límite establecido. En caso de que no pueda realizar el reembolso de la cantidad solicitada, ésta deberá justificarse mediante un oficio emitido por la Subsecretaría de Egresos o a quien para esta función determine la Secretaría de Hacienda.

**SEGUNDA.- OBJETIVOS O METAS DE APOYO.**  Apoyar a **“LA SECRETARÍA”** en la realización de las funciones de sus unidades administrativas.

**TERCERA.- BENEFICIO Y/O BENEFICIARIOS**. Las unidades administrativas de **“LA SECRETARÍA”.**

**CUARTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. “PRODECH”**, a través de la Unidad Administrativa, deberá vigilar y supervisar el destino de los recursos otorgados y solicitará por escrito al **“LA SECRETARÍA”**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente instrumento legal tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2021.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Conveniopodrá darse por terminado anticipadamenteen cualquier momento, por acuerdo de **“LAS PARTES”,** o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

**DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción I y artículo 77 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua,  **“LA SECRETARÍA”** está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la celebración del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente documento podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Dichas adiciones o modificaciones, deberán constar por escrito, y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la fecha que se pacte en los instrumentos que al efecto se suscriban.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES”** convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia **“LAS PARTES”** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA UNA DE SUS CINCO HOJAS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DIA 25 DE JUNIO DE 2019**.

**RÚBRICA. -** ING. FABÍAN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZCOORDINADOR GENERAL. - **RÚBRICA. -** BACILIO JAVIER MARRUFO PÉREZJEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA. - **RÚBRICA. -** LED. ANA GABRIELA VILLASANA GARCÍAASESOR JURÍDICO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA.